

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintitrés de noviembre del dos mil veinte

Dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Néstor Hernando Ariza Castaño y/o en contra de Gloria Victoria Urrea Ceballos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, SE REANUDA de oficio el presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la demandada ya actuó dentro del presente asunto, se concluye que tiene conocimiento del mismo; en consecuencia, se tendrá por notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias del proceso el día en que se notifique este auto por estado.

De otra arista y atendiendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1394, se dispone a liquidar el Arancel Judicial toda vez que en el presente proceso se cumple el hecho generador al superar las pretensiones de la demanda doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se procede entonces a liquidar el mismo conforme lo prevén los artículos 6 y 7 de dicha disposición, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

La tarifa será del uno por ciento (1%) al tratarse de un pago parcial y se liquidará sobre el abono informado por las partes, esto es, cien millones de pesos (\$100.000.000.00) moneda corriente.

Se fija entonces como tarifa del impuesto antes aludido a cargo de Néstor Hernando Ariza Castaño y María Gladys Echeverry de Ariza, identificados con las cédulas de ciudadanía 7506218 y 24473504, quienes se localizan en la carrera 13 8N-49 casa 5, con correo electrónico el primero [arizanestorh@gmail.com](mailto:arizanestorh@gmail.com) y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia la suma de

un millón de pesos (\$1.000.000.0) moneda corriente, suma que deberá ser consignada en la cuenta a nombre de RAMA JUDICIAL-ARANCEL JUDICIAL, Cuenta No. 3-082-00-00632-5 del Banco Agrario, con la indicación del radicado del presente proceso, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoría del presente proveído y allegar copia de dicha consignación a este despacho judicial, dentro del mismo término.

Notifíquese

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a67dfcf896d8ed844201bf8fb47eac968c174f4a09636bf44e9eb451eae9e11**

Documento generado en 23/11/2020 09:04:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**